

**CORRESPONDE
EXPTE N0075/96**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Empresa PASSA TOUR S.H., con domicilio social en Avda. Santamarina N° 444 de la ciudad de Oriente, prestar servicio de Autotransporte de pasajeros entre las ciudades de Oriente – Coronel Dorrego – Bahía Blanca, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º) La autorización otorgada en el Art. Primero de la presente, lo es bajo los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) Vigencia sólo en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego y sin perjuicio de la competencia que en la materia pueda corresponder a las jurisdicciones nacional y/o provincial
- b) Régimen de servicio atenuado y enmarcado en las disposiciones de la Ley de Transporte público Automotor (Atr. 22 incs. a y b)
- c) Afectaciones de dos (2) unidades motores como mínimo, optas para auto transporte público de pasajeros.
- d) Tres frecuencias semanales ida-vuelta como mínimo.
- e) Itinerario sin tráfico entre Coronel Dorrego- Bahía Blanca.

ARTICULO 3º) El itinerario del servicio autorizado por la presente, será el referenciado en el croquis obrante a fs. 30 de Expte. N° 2717, el que a esos efectos es considerado parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 4º) La empresa “PASSA TOUR” S.H., estará sometida, en jurisdicción municipal, a las habilitaciones, verificaciones, controles y tributaciones que establezcan la normativa local vigente en la materia, sin perjuicio de las que la Dirección de Inspección General Municipal pueda ejercer en uso del poder de policía.

ARTICULO 5º) Vuelva al Departamento Ejecutivo, el Expte. N° 24-17-2065, bajo constancia y a sus efectos.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 11de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1462/96.-

